



UNIVERSITÀ DEGLI STUDI
SUOR ORSOLA
BENINCASA



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA *UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA* Y LA *UNIVERSIDAD LIBRE*.

La **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 192 del 27 de Junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con el NIT N° 860.013.798-5, representada en este acto por FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.416.844 y por JORGE ALARCÓN NIÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.253.755, quienes concurren, respectivamente, como Rector Nacional y Presidente Nacional, quien en adelante se denominará la **UNILIBRE**, y la **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA**, Institución de Educación Superior con Personería Jurídica vigente reconocida de Ministerio dell'Istruzione, Università e Ricerca, representada legalmente en este acto por su Rector, Profesor LUCIO D'ALESSANDRO, quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**, animados por la intención mutua de cooperar y fortalecer las relaciones, han decidido celebrar este **Convenio Marco**, que se registrá bajo las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la **UNILIBRE** y la **INSTITUCIÓN** en campos de interés académicos, investigativos, técnicos, administrativos, y demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes deberán suscribir Convenios Específicos en los que se establezca el objeto, la vigencia, las obligaciones que reposarán en cada parte, el alcance territorial, los términos financieros y demás cláusulas que sean necesarias de conformidad con el tipo de Convenio.

TERCERA- COORDINACIÓN: Serán coordinadores del convenio:

Por parte de la **UNILIBRE**: El señor Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales Mario Alejandro López Viveros o a quien este delegue para tal efecto.

Contacto: cri@unilibre.edu.co Teléfono: +57 (1) 3904948 ext 1036 Web: www.unilibre.edu.co/cri

Por parte de la **INSTITUCIÓN**: El Profesor Abogado Tommaso Edoardo Frosini, titular de la cátedra de Derecho Constitucional y Derecho Público Comparado o a quien este delegue para tal efecto.

Contacto: tefrosini@gmail.com Teléfono +39 (081) 2522630.

Los coordinadores del Convenio cumplirán las siguientes funciones:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

- Supervisar y verificar el desarrollo del convenio,
- Proponer y preparar los Convenios Específicos de que trata la cláusula anterior,
- Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.

CUARTO- GRATUIDAD: La suscripción de este convenio no genera obligación pecuniaria alguna para las partes.

QUINTO- USO DE LA IMAGEN: Por medio del presente documento, las partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

SEXTO- DATOS PERSONALES: En virtud de la ley colombiana n. 1581 de 2012 y del Decreto Legislativo italiano del 30 junio del 2003, n. 196 "Codice in materia di protezione dei dati personali" e del GDPR (Reglamento UE 2016/679), las partes se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser transferidos en virtud de la ejecución de este Convenio, así mismo se comprometen a manejar la debida reserva de los mismos cuando le sean transferidos.

Las partes aseguran por medio del presente, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente o de los Convenios Específicos derivados de este.

SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar a terceras partes los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

OCTAVA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los Convenios específicos que desarrollen este Convenio, deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual en lo atinente a los derechos patrimoniales derivados de las obras.

NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de la UNILIBRE y la INSTITUCIÓN, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá



UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderán a las partes, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos.

DÉCIMA- SOLIDARIDAD: No existirá relación de solidaridad jurídica entre las partes derivada del presente convenio o de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. Las partes se comprometen a ejecutar de manera independiente lo estipulado y a mantener y respetar la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

DÉCIMA PRIMERA- VIGENCIA: El término de vigencia establecido para el presente convenio es de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. La vigencia se renovará de manera automática si ninguna de las partes expresa por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se entenderá terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes,
- Manifestación escrita de una de las partes, siempre que se dé un aviso previo de al menos tres (3) meses,
- Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado,
- Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA- NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este Convenio no limita, de ninguna manera, a las partes para la celebración de Convenios similares con terceros.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos obligaciones derivados de este convenio o de los específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIÓN: Este convenio podrá ser modificado por las partes de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO. Para todos los efectos, los domicilios de las partes serán: La **UNIVERSIDAD LIBRE** Calle 5 N° 5-80, Bogotá, Colombia. La **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA** Corso Vittorio Emanuele, 292 Nápoles – Italia.





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

En constancia y como prueba, se firman dos ejemplares idénticos del presente documento en la fecha indicada al pie de las firmas.

POR LA **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA** : POR LA **UNIVERSIDAD LIBRE**

LUCIO D'ALESSANDRO
Rector

FERNANDO ENRIQUE DEJANON RODRÍGUEZ
Rector

JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente

04 / 07 / 19

COORDINADORES:

POR LA **UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI NAPOLI SUOR ORSOLA BENINCASA** : POR LA **UNIVERSIDAD LIBRE**

TOMMASO EDOARDO FROSINI.

MARIO ALFONSO LÓPEZ VIVEROS.

